



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Marzo de 2023

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS POR DESASTRES NATURALES Y/O SOCIALES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa de Contingencias por Desastres Naturales y/o Sociales y sus Reglas de Operación, cuyo objeto es dar respuesta inmediata ante desastres naturales y/o sociales ocurridos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Programa solo consideraba el apoyo económico y coexistía con el Programa Entrega de Apoyos en Especie en Caso de Contingencias y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLIX, Segunda Sección, Número 80, de fecha 2 de julio de 2014.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en el Eje 2. Bienestar, establece como objetivo prioritario la generación de condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población. Por el bien de todos, primero los pobres.

Que la intervención institucional debe estar encaminada hacia un mayor bienestar, dando prioridad a los grupos vulnerables, por lo que los apoyos para las personas que resultan afectadas en su vida o patrimonio por los estragos de las contingencias naturales y/o sociales, requieren de apoyo, tanto en especie como económico.

Que en reunión de evaluación durante el mes de diciembre en el Estado de Michoacán, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), celebró la importancia de la

entrega de apoyos económicos a las personas afectadas por la ocurrencia de desastres naturales, señalando que el apoyo en especie permite fortalecer la intervención institucional con un alcance mayor.

Que la población en situación de vulnerabilidad y los grupos históricamente discriminados, suelen ser las principales víctimas cuando de desastres naturales y/o sociales se trata, ya que las condiciones de marginación y rezago social en las que viven, las colocan en espacios geográficos y condiciones sociales que representan un riesgo y propensión a sufrir por contingencias de este tipo.

Que el sismo del 19 de septiembre de 2022, permitió a la Secretaría del Bienestar, conocer que las necesidades emergentes que surgen en las zonas de riesgo, requieren de apoyos tanto económicos, como en especie.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar y fortalecer lo dispuesto en el Programa de Contingencias por Desastres Naturales y/o Sociales y sus Reglas de Operación, a fin de establecer una operatividad integral para las situaciones de desastres naturales y/o sociales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS POR
DESASTRES NATURALES Y/O SOCIALES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

Artículo Único. Se reforman el artículo 1°; la fracción I del artículo 3°; los artículos 4°, 8°, 9°; la fracción II del artículo 13; artículo 15; la fracción III del artículo 26; la fracción IV del artículo 27; y, la tabla del artículo 29; y, se adiciona un cuarto párrafo a la fracción IX del artículo 20; todos del Acuerdo que establece el Programa de Contingencias por Desastres Naturales y/o Sociales y sus Reglas de Operación, para quedar como sigue:

Artículo 1°. El presente Programa tiene por objeto dar respuesta inmediata ante desastres naturales y/o sociales ocurridos en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante un apoyo económico y/o en especie, a la población que directamente haya sufrido afectaciones graves.

Artículo 3°. ...

I. **Apoyo:** Al apoyo económico y/o en especie que se otorgará a víctimas de contingencias por desastres naturales y/o sociales que hayan sufrido afectaciones graves;

De la II. a la XIX. ...

Artículo 4°. El Programa se desarrollará a través de una estrategia implementada de acuerdo a la naturaleza de cada evento que se presente, que permita la coordinación de acciones entre la Secretaría y otras dependencias, para brindar a las víctimas de desastres naturales y/o contingencias sociales, apoyos económicos y/o en especie, que contribuyan a la recuperación de las condiciones adecuadas para su desarrollo.

Artículo 8°. El Programa tendrá como objetivo general reducir el impacto negativo causado por contingencias por desastres naturales y/o contingencias sociales a la población en estado de alta vulnerabilidad social, mediante un apoyo económico y/o en especie, para las familias afectadas por dicho desastre.

Artículo 9°. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Proveer un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo por familia afectada, que permita solventar en lo emergente, necesidades específicas inmediatas que pueden ser alimento, ropa o servicios médicos; y,
- II. Proporcionar un apoyo en especie por familia afectada, que permita cubrir alguna necesidad inmediata, derivada de la ocurrencia de algún desastre natural o contingencia social.

Artículo 13. ...

- I. ...
- II. Que la familia beneficiaria señale a un integrante de la misma, para que funja como responsable del trámite y acreedor del apoyo económico y/o en especie en representación de la familia afectada; y,
- III. ...

Artículo 15. Las personas afectadas que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, podrán acceder a los apoyos siguientes:

- I. La cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo por familia, previo registro de sus integrantes en el cuestionario de registro y sondeo de necesidades (Anexo II); y,
- II. Apoyo en especie que podrá consistir en dotaciones alimentarias, láminas, colchonetas, cobijas y/o aquellos apoyos que la Secretaría considere de primera necesidad, de conformidad con la realidad que derive de la contingencia por desastre natural y/o social.

Artículo 20. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. ...

...

...

Para la entrega del apoyo en especie se considerará, además, que tenga un fin útil para mitigar de manera emergente los estragos causados por la contingencia por desastre natural y/o social.

X. ...

Artículo 26. ...

I. y II. ...

III. Coordinar la entrega de los apoyos económicos y/o en especie a las personas beneficiarias; y,

IV. ...

Artículo 27. ...

De la I. a la III. ...

IV. Entregar los apoyos económicos y/o en especie a las personas beneficiarias;

V. y VI. ...

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Descripción de variables	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Propósito	Personas afectadas por desastres naturales y/o contingencias sociales, que reciben apoyos económicos y/o en especie.	Porcentaje de apoyos entregados a personas afectadas por desastres naturales y/o contingencias sociales.	A=Porcentaje de entrega de apoyos. B=Total de apoyos otorgados. C= Total de apoyos proyectados.	$A=(B/C)*100$	Solicitudes de registro, recibos de apoyo económico y/o de especie, firmados por las personas beneficiarias.
Componente	Apoyos económicos de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo entregados por familia afectada, que permita solventar alguna necesidad específica inmediata, derivada por desastres naturales y/o contingencias sociales.	Porcentaje de apoyos económicos, entregados a cada representante de familia afectada.	A= Porcentaje de apoyos económicos entregados a cada representante de familia afectada. B= Total de apoyos económicos entregados. C= Total de apoyos económicos proyectados.	$A=(B/C)*100$	Solicitudes de registro, recibos de apoyo económico firmados por las personas beneficiarias.
Componente	Apoyo en especie entregados por familia afectada.	Porcentaje de apoyos en especie, entregados a cada representante de familia afectada.	A= Porcentaje de apoyos en especie entregados a cada representante de familia afectada. B= Total de apoyos en especie entregados. C= Total de apoyos en especie proyectados.	$A=(B/C)*100$	Solicitudes de registro, recibos de apoyo en especie firmados por las personas beneficiarias.

Artículo 29. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Acuerdo que contiene el Programa Entrega de Apoyos en Especie en Caso de Contingencias y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLIX, Segunda Sección, Número 80, de fecha 2 de julio de 2014, y demás disposiciones administrativas que se opongán al presente Decreto.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

GIULIANNA BUGARINI TORRES
SECRETARIA DEL BIENESTAR
(Firmado)